



**ACUERDO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES**

El presente Acuerdo Marco (en adelante "Acuerdo") es suscrito por la Asociación Internacional para la Administración de Tribunales (en adelante "IACA"), como una Asociación Internacional que promueve la mejora continua de la gestión y administración de los tribunales, con domicilio en 300 Newport Avenue, Williamsburg, VA 23185, Estados Unidos, representada por el Presidente, Luis María Palma, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CMCABA"), con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Presidente, Francisco Quintana. En adelante, la IACA y el CMCABA se denominarán individualmente como la "Parte" y conjuntamente como "Partes";

CONSIDERANDO que la misión principal de IACA es promover la profesionalización permanente de los Tribunales, su administración y gestión a través de la organización de conferencias internacionales, foros y programas de educación y capacitación relacionados, y servir como un recurso para jueces, administradores y gerentes de tribunales y otros funcionarios gubernamentales en busca de formas de evaluar y mejorar los sistemas judiciales y de justicia, y que el CMCABA es un órgano permanente para la selección de magistrados y la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la prestación efectiva del servicio de administración de justicia, promover el nivel óptimo de sus miembros y lograr la satisfacción de las demandas sociales relativas a la función judicial del Estado;

RECONOCIENDO el compromiso del CMCABA con los procesos de modernización de la justicia que plantean al ciudadano como su centro;

CONSIDERANDO que las acciones de capacitación y cooperación internacional promueven un mayor desarrollo a nivel local y regional, fortaleciendo así las instituciones judiciales;

RATIFICANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de lograr sus objetivos;

POR TANTO, ambas Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer un ámbito de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre una base no exclusiva, en ámbitos de interés común.



Artículo II Ámbitos de cooperación

Las Partes procurarán cumplir con el propósito de este Acuerdo mediante:

1. Organización y participación en conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones o eventos académicos sobre administración de justicia y temas relacionados, que brinden espacios de discusión e intercambio de experiencias, y que sean desarrollados por las Partes o bajo sus auspicios;
2. Consultas sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de interés mutuo con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
3. Las invitaciones para el nombramiento de observadores o participantes en reuniones, conferencias y sesiones de formación de interés común y cuyo reglamento prevea la posibilidad de asistencia;
4. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III Consultas e intercambio de información

Las Partes intercambiarán información y se consultarán sobre cuestiones de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Acuerdo marco se llevarán a cabo sin perjuicio de las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información.

Artículo IV Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relacionada con los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes.

Artículo V Acciones específicas

Con el fin de implementar actividades y proyectos conjuntos específicos a los efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos complementarios en los que se detallarán con precisión las actividades que se llevarán a cabo conjuntamente.

Las obligaciones financieras contraídas por las Partes a causa de los acuerdos complementarios o canje de notas que así lo requieran estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a la reglamentación en materia presupuestaria y financiera.

Artículo VI Exclusividad



El presente Acuerdo marco no limita a las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones.

Artículo VII Resolución de disputas

Todas las diferencias que puedan surgir entre las partes con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Acuerdo Marco, o de cualquiera de sus cláusulas, se resolverán de mutuo acuerdo según las normas de buena fe y la intención común de las partes.

Artículo VIII Enlaces oficiales

En nombre de la IACA: • El Presidente, o la persona en quien delegue.

En nombre del CMCABA: • El Presidente, o la persona en quien delegue.

Los enlaces designados no podrán tomar decisiones que excedan de las funciones que les otorga este acuerdo, los acuerdos específicos que se firmen, sin contar con el consentimiento expreso y confiable del órgano de gobierno de cada una de las instituciones.

Artículo IX Efecto

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2.-) años renovable por acuerdo, salvo que una de las Partes proceda a su terminación anticipada con un mes de antelación por escrito. Asimismo, podrá prorrogarse por períodos consecutivos de dos (2.-) años mediante declaración escrita de ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, el 28 de junio 2023, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en dos ejemplares del mismo tenor y con un solo propósito.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE LA CABA**

Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana

**Por LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES**
Sr. Presidente, Luis María Palma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

